BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.579 | EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Martes 7 de Noviembre de 1939

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR, Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA, Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.
Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:
Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.
Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.
Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Recaudado por el Boletín Oficial

en el día 4 de Noviembre de 1939

	m$n.
Por avisos	2.356.—
Por marcas	60.—
Por suscripciones	8.80
Por venta de ejemplares y folletos	20.80
Total	2.445.60

Recaudado por el Boletín Oficial

en el día 6 de Noviembre de 1939

	m$n.
Por avisos	2.817.—
Por marcas	360.—
Por adicionales de marcas	261.—
Por suscripciones	38.80
Por venta de ejemplares y folletos	12.60
Total	3.489.40

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIVISIÓN DE BENEF. Y CULTO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

Sección Balances

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIVISIÓN DE BENEF. Y CULTO

Dejando sin efecto los Decretos de fechas 9 de diciembre y 5 de septiembre de 1937 y 1938 respectivamente s designaciones de médicos rentados.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

44.544. — 338. — Vistos los adjuntos expedientes de la Inspección General de Subsidios, de los que se desprende que los Sres. médicos subsidiados con fondos autorizados por el artículo 172, de a Ley 12.345, doctor Agustín Gatti, del Hospital de Caridad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; doctores Juan Correa Morales y Manuel L. Figuerero, del Hospital "Las Mercedes", Provincia de Corrientes y doctor Juan Carlos Labat, del Hospital "Emilio Civit", de la Ciudad de Mendoza, no se hallan encuadrados en las reglamentaciones vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto en las partes que se refieren a las designaciones de los mencionados facultativos los Decretos números 121.726, fecha 9 de diciembre de 1937 y número 11.844, fecha 5 de septiembre de 1938, originados en este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto número 121.726, fecha 9 de diciembre de 1937, en las partes que se refieren a las designaciones de los médicos subsidiados con fondos autorizados por el artículo 172, de la Ley 12.345, doctores Agustín Gatti, del Hospital de Caridad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Juan Correa Morales y Manuel L. Figuerero, del Hospital "Las Mercedes", de Mercedes, Provincia de Corrientes y, el Decreto número 11.844 fecha 5 de septiembre de 1938, en la parte que se refiere a la designación del doctor Juan Carlos Labat, del

Hospital "Emilio Civit", de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
José María Cantilo

Dejando sin efecto los Decretos números 123.986 y 124.016|s|. designaciones de médicos rentados.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1939.

45.006. — 346. — Visto los adjuntos expedientes de la Inspección General de Subsidios, de los que se desprende que los doctores Domingo Plazaola y Enrique A. Alvarez Ambrosetti, nombrados médicos rentados en los hospitales: de Caridad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y de 9 de julio, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, no cuentan con la antigüedad en los cargos hospitalarios requeridas por las reglamentaciones vigentes y,

Considerando:

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto en las partes que se refieren a las designaciones de los mencionados facultativos los Decretos números 123.986 y 124.016, originados en este Departamento, fecha 31 de diciembre de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los Decretos números 123.986 y 124.016, fecha 31 de diciembre de 1937, en las partes que se refieren a los nombramientos de médicos rentados con fondos autorizados por el artículo 172, de la Ley 12.345, en los Hospitales de Caridad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y de 9 de Julio Provincia de Buenos Aires, de los doctores Domingo Plazaola y Enrique A. Alvarez Ambrosetti, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
José María Cantilo

Declarando compatibles los cargos que desempeña el doctor Horacio H. Sánchez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1939.

45.005. — 348. — Visto el presente expediente de la División Asuntos Privados, Beneficencia y Culto "varios 63|936" (Ind. 148), relacionado con la acumulación de cargos de que es titular el doctor Horacio Hipólito Sánchez, como jefe de trabajos prácticos de física biológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba con $ 180, moneda nacional mensuales y auxiliar 4.° (médico radiólogo) del Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" en Villa Caeiro, con $ 300, m|n. mensuales;

Considerando:

Que el artículo 1.° del Decreto de 14 de agosto de 1933 equipara los cargos de "Jefe de Trabajos Prácticos" a una cátedra de enseñanza especial;

Que el Acuerdo de Gobierno de 23 de marzo de 1932 considera compatible con los puestos en la Administración Nacional el ejercicio de hasta dos cátedras en la enseñanza secundaria, normal o especial;

Que en el presente caso no median circunstancias que impidan la acumulación, por incompatibilidad moral, distancia o superposición de horarios y;

Atento a lo informado por la Universidad Nacional de Córdoba, la Dirección del Hospital para Tuberculosas 'Familia Domingo Funes" en Villa Caeiro, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase compatible el ejercicio de los cargos que desempeña el doctor Horacio Hipólito Sánchez, como jefe de trabajos prácticos de física biológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nac. de Córdoba y auxiliar 4.° (médico radiólogo) del Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes" en Villa Caeiro, por hallarse comprendido en las excepciones al Acuerdo de Incompatibilidades de 23 de marzo de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
José María Cantilo

Ministerio de Hacienda

Dirección de Administración

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.838. — 4740. — Expte. 55.401-C-1939. — Dto 48. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Juan Vrillaud, hasta obtener el pago de la suma de ($ 257,33 m|n.) doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2288 de fecha agosto 9 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.874. — 4741. — Expte. 55.388-D-1939. — Dto. 49. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas De la Colina Carlos R., Capivilla Nicolás, Obligado C. J., Yacante Ignacio, Dagil Fortunato, Crespí Jaime, De la Colina Abelardo y Giraud Pedro, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de La Rioja a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.844. — 4742. — Expte. 55.391-D-1939. — Dto. 50. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Bernhardt Godofredo, Vega Ramón, Ferreyra Antonio y Zamboni Hnos. no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Paraná a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.606. — 4743. — Expte. 55.375-D-1939. — Dto. 51. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Corna Hnos. y Cía., Blanco Alberto, Ruggieri Tomás, Moyano P. I. Hijos de, Gómez León, San Martín José B. de, Froment Pablo Suc. de, Muchenik Isaac y Schteimberg E., Alurralde Hnos. y Cía., Antonietti Fernando, Fernández José M., Alurralde José M., Farrés Benito, Lloret Francisca F. de, Ferraresi Aquiles, Quattrini Nazzareno, Baldi Mayorino P. Suc. de, Mathiot Juan Suc. de, Nahaman Antonio e Hijos, Larrazábal Cándido, Caroglio V. C. Vda. de, Nacusi Nehme no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40842. — 4744. — Expte. 55.372-D-1939. — Dto. 52. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Betelú Esteban, Roldo Luis y Santiago Hnos. no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de General Pico (La Pampa) a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40843. — 4745. — Expte. 55.383-D-1939. — Dto. 53. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Fortuny Domingo E., Feldmann Mauricio D., Guadagnoli Miguel, Thomas Bartolomé C. y Casullo Abelardo P., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal del Chaco a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.612. — 4746. — Expte. 55.331-C-1939. — Dto. 54. — De conformidad con lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Víctor J. Paulucci Cornejo y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión de don Faragala Neyhn, en su carácter de fiador del ex-Canciller Argentino de Consulado de Primera Clase, don J. Ford Von Halle, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.616,84 m|n.) un mil seiscientos dieciséis pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 302 de fecha abril 22 de 1926. Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto de fecha marzo 29 de 1926, corriente a fojas cuatro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.610. — 4747. — Expte. 55.404-C-1939. — Dto. 55. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión de don Juan María Gómez y don Hugo Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 198 m|n.) ciento noventa y oche pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2290 de fecha agosto 9 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40611. — 4748. — Expte. 55.361-C-1939. — Dto. 56. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Alberto Ramos Mexía, hasta obtener el pago de la suma de ($ 848,60 m|n.) ochocientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2229 de fecha agosto 7 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. Groppo

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40608. — 4749. — Expte. 55.415-C-1939. — Dto 57. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales correspondientes contra el ex-Cónsul Argentino en Cardiff, don Santiago M. Gey, de conformidad con lo

prescripto en el artículo 83.° de la Ley de Contabilidad número 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2400 de fecha agosto 22 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.613. — 4750. — Expte. 864-J-1928 — Dto. 58. — Atento lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard y lo informado por la Oficina de Asuntos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto número 399 de fecha septiembre 30 de 1928 en la siguiente forma: Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Jorge Jasidakis (hoy su sucesión), en solidaridad con doña Aurelia Bianques de Papajorge, hasta obtener el pago de la suma de ($ 89.458,63 m|n.) ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 3608 de fecha septiembre 19 de 1928, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40.837. — 4751. — Expte. 55.436-C-1939. — Dto. 59. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Alfredo Vicente Rotondaro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 31.986,84 m|n.) treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos m|n. de curso legal, con más la de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal y la de ($ 40 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de fojas y gastos de publicación de edictos respectivamente que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2423 de fecha agosto 29 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939.

40839. — 4752. — Expte. 55.403-C-1939. — Dto. 60. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la sucesión del doctor Emilio J. Marenco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 239.637,65 m|n.) doscientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 2289 de fecha agosto 9 de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Designando representante del Gobierno para escriturar terreno

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41119. — 4753. — Expte. 92.684-D-1939. — Dto. 329. — De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Administrador de la Aduana de Corrientes, don Eduardo Rodríguez Anido, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, firme la escritura traslativa de dominio, que a favor del Estado debe otorgar doña Hemilce Breard de López por una superficie de tierra compuesto de novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, ubicada en la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para asiento del Resguardo aduanero del mencionado lugar, cuya compra fué dispuesta por Decreto N.° 38.054. P. — 283. M. de H., de fecha 7 de agosto de 1939, debiendo la Escribanía General del Gobierno de la Nación, extender el poder correspondiente.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ORTIZ
P. GROPPO

Aprobando licitación de la Dirección General de Aduanas

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1939.

41087. — 4754. — Expte. 92.047-D-1939. — Dto. 31. — Visto este expediente, relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas para la construcción de seis canoas y la provisión de seis motores portátiles marca "Archimedes" con destino a la represión del contrabando; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de las razones de urgencia invocadas se ha prescindido de la licitación pública, realizándola en forma privada, para lo cual respecto de la construcción de las canoas se han llenado los requisitos que determina el artículo 6.° de la Ley número 11.672, habiendo concurrido cuatro proponentes, que con respecto a la provisión de los seis motores portátiles no se han llenado los requisitos que establece el artículo 6.° de la Ley precedentemente citada, habiendo concurrido un solo proponente, pero teniendo en cuenta lo manifestado por la citada Repartición referente al resultado satisfactorio obtenido por once motores de la misma marca adquiridos oportunamente, deben darse por cumplidas las disposiciones que rigen actos de esta naturaleza.

Que estudiados los presupuestos presentados, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe la adjudicación en la forma que se propone a fojas 20, para lo cual se ha tenido en cuenta las propuestas más convenientes.

Por lo expuesto, de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos y lo determinado por los artículos 34 y 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad número 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Aduanas para la provisión de seis canoas y seis motores portátiles marca "Archimedes" con destino a la represión del contrabando.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de referencia, de conformidad a sus presupuestos que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n
Pedro Chillo	2.700.—
Compañía Comercial Sueco-Argentina S. A.	3.210.—
Total	5.910.—

La erogación total de cinco mil novecientos diez pesos moneda nacional de curso legal que se autoriza, se imputará a la Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos" Art. 23, año 1939.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. M. Cantilo. — J. E. Coll. — M. R. Alvarado.

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.110. — 4756. — Expte. 55.098-C-1939. — Dto. 61. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Pase al señor Procurador Fiscal de General Roca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ricardo Ibáñez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 484 m|n.) cuatrocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que devengare la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 537 de fecha 14 de marzo de 1939, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N.° 26.900 P. — 14 M. de H. de fecha marzo 23 de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.111. — 4757. — Expte. 55.366-D-1939. — Dto. 62. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Bao José, Bartalini Agenor, Cisneros y Vigota, Fábrega Fernando, Gastaldi y Califano, González Salvador, Iglesias José B., Kasirer Mandel, Leyro Alfredo, López Elcodoro, Pastor José, Pérez Luis M., Pol Gumersindo, Prilick Enrique W., Ramos y Constantino, Senaldi Alfredo, Troisi Cayetano, Mussio Bautista, Cinca Francisco, Chiodo Hnos., López Gerónimo, Monti Luis, Dassat Mariano e Hijo, Di Luca Carmelo A., Herrera Ignacio, Bruno José, Belingardi Julio C., Azcoaga Pedro, Zuetta Eladio B., Deluchi, Celestino, Elizarán José, Díaz Ernestina, Frischberg y Gutenstein, Lapa Guillermo, Leyro Victoriano, Soto Manuel, Viggiano Hnos., Viterbori Julio, González Juan José, Guerra María A., Chiapesoni Luis, Chiarmondia Gerónimo e Hijos, Flacavento Rafael, Alonso y Cía. Santiago, Pagés Armano y Cartolomondo, Bonelli F., Parodi Luis M., Noval Hnos., Pellegrini Ernesto, Rey Francisco, Gauthier Pedro C., Maggiolini Ciro, Pederzani Carlos y Fiamberti Pascual, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de La Plata a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.112. — 4758. — Expte. 55.376-D-1939. — Dto. 63. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas Canut y Ortiz, Marchesi Esteban, Morici Francisco, Salvarredi Pascual (h.), Bustelo Fernando, Pessano Francisco, Salvo Felipe y Antonio y Barbier y Cía., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de San Rafael a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.113. — 4759. — Expte. 55.378-D-1939. — Dto. 64. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que el señor Ramírez Fausto, no ha presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley N.° 12.104, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal del Neuquén a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.114. — 4760. — Expte. 55.373-D-1939. — Dto. 65. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: González Manuel, Bruchieri Amadeo, Merino Mario D., Pavarin Juan, Colombo Miguel S., Rívolo y Cía. Roberto, Chiarelli Benito, Leonardi Angela Vda. de, Altamirano Bartolomé, Marti Juan, Rossa y Marcante, Walter Alberto, Levi León E., Mercurio y Cía. Santos, Radalini Víctor, Scali Pascual, Serra Antonio Suc. de, Gutiérrez M. A. (h.), Stonriser Rension, Lanteri Celestino, y Bernardis M. viuda de e hijo, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Santa Fe a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley número 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.115. — 4761. — Expte. 55.337-O-1939. — Dto. 66. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el señor Procurador Fiscal Federal de Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Santa Rosa para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Pedro Markitán o Marquitán y D. Salomón Tolcachi o Tolcachir, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.399.12 m|n.) dos mil trescientos noventa y nueve pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1642 de fecha 27 de abril de 1928, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto número 013.196 P. de fecha junio 11 de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.116. — 4762. — Expte. 55.384-D-1939. — Dto. 67. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Cardozo Miguel, Corvalán Humberto F., Olarte Gabino Suc. de, Herrera Miguel, Alvarez y Corbalán y Ramos José G., no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Tucumán a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.117. — 4763. — Expte. 55.374-D-1939. — Dto. 68. — Visto que la Dirección General de Estadística comunica al Ministerio de Hacienda que las firmas: Beroiz Francisco (h.), Goggia Hnos., Nozzi Gabriel, Temagnone Teresa, Ortiz Angelina A. de, Matta Moisés, Casajuana Mauricio, Guaragna Federico, Sorken Abesi, Herrera Hnos. y Cía., Caldiboni Clotilde Vda. de, y Benceguez Rudecindo, no han presentado la declaración correspondiente a la estadística industrial del año 1937, atento lo dispuesto por la Ley número 12.104, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por conducto de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal de Rosario a los efectos establecidos por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.104.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Brizuela R. C. de. — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1939.

Expte. 21-B-939. — Probado con la partida de fojas 68, el fallecimiento del jubilado, don Moisés Brizuela, justificado su matrimonio con doña Rosa Ceballos (fs. 70); que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 76 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que, las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 76 vuelta; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Rosa Ceballos de Brizuela, viuda del jubilado, don Moisés Brizuela, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de enero de 1939) (fojas 68), con el haber mensual de noventa pesos ($ 90 m|n.), moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Peder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Oportunamente recábese conformidad con la liquidación de fojas 76, teniéndose presente que esta Caja contribuirá con $ 79,86 y la Caja Ferroviaria con $ 10,14. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Septiembre 7|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.245. — 4720. — Expte. 36.527|939. — Dto. 1792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de septiembre del corriente año, acordando pensión de noventa pesos ($ 90 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Ceballos de Brizuela, viuda del jubilado don Moisés Brizuela; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de la interesada justifique por información sumaria judicial, cuál es el verdadero nombre del causante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Spraggon E. M. de, e hijo. — Pensión

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1939.

Expte. 17-S-939. — Probado con la partida de fojas 24, el fallecimiento del jubilado, don Alfredo Spraggon Díaz, justificado su matrimonio con doña Elvira Mantovani (fojas 25); acreditado el nacimiento del hijo Arquímides (fs. 26), que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 31 vuelta; corresponde acordar pensión de acuerdo con los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Elvira Mantovani de Spraggon y Arquímides Spraggon viuda e hijo del jubilado, don Alfredo Spraggon Díaz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (10 de marzo de 1939), con el haber mensual de noventa y tres pesos con quince centavos ($ 93,15 m|n.), moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Septiembre 7|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.246. — 4721. — Expte. 36.529|939. — Dto. 1793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1° de septiembre del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con quince centavos ($ 93,15 m|n.) moneda nacional a doña Elvira Mantovani de Spraggon y Arquímides Spraggon, viuda e hijo del jubilado don Alfredo Spraggon Díaz; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Fuentes G. B. de, e hijo. — Pensión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1939.

Expte. 34-F-939. — Probado con la partida de fojas 45, el fallecimiento del jubilado, don Estargidio Wenceslao Fuentes; justificado su matrimonio con doña Genoveva Barraza (fojas 46); acreditado el nacimiento de la hija Jorgelina, con el certificado de fojas 49; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 54 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que, las diferencias de nombres con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 54 vuelta; corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Genoveva Barraza de Fuentes y Jorgelina Fuentes; viuda e hija del jubilado, don Estargidio Wenceslao Fuentes, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de mayo de 1939) (fs. 45), con el haber mensual de noventa y cuatro pesos ($ 94 m|n.), moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo notificarse en forma auténtica del decreto por el cual se le acuerda pensión dada la forma como está subscripta la solicitud de fojas 50 vuelta. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Septiembre 7|939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.247. — 4722. — Expte. 36.530|939. — Dto. 1794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1° de septiembre del corriente año, acordando pensión de noventa y cuatro pesos ($ 94 m|n.) moneda nacional a doña Genoveva Barraza de Fuentes y Jorgelina Fuentes, viuda e hija del jubilado don Estargidio Wenceslao Fuentes; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Legal, H. D. M. de. — Declarando el haber de la jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1939.

L.-9-1938. — Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 15, y atento la autorización de fojas 25 v.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Higinia Donatila Méndez de Legal, es de doscientos veintisiete pesos con treinta y tres centavos ($ m|n. 227.33) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 15, que queda subsistente en todo lo demás pertinente, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nata tengo que observar a la presente resolución.

Septiembre 7 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.250. — 4724. — Expte. 36.765.L-1938. — Decreto número 1796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.° de septiembre del corriente año, declarando que el haber de la jubilación ordinaria acordada a doña Higinia Donatila Méndez de Legal, por resolución de 9 de junio de 1938 y aprobada por Decreto de 12 de julio del mismo año, es de doscientos veintisiete pesos con treinta y tres centavos ($ 227.33 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Gerona José Pedro. — Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.254. — 4729. — Expte. 33.987|939. Dto. 2003. — Vista la presentación de don José Pedro Gerona (clase 1896, D. M. 68, M. 802.210), que acostumbra a firmar José Gerona, en la que solicita

se le rectifiquen los nombramientos de ordenanza, 20 de marzo de 1911, auxiliar registros, 22 de abril del mismo año; escribiente registros, 25 de marzo de 1912; oficial registros alcaidía, 17 de julio de 1912; oficial registros, 19 de diciembre de 1912 y 18 de diciembre de 1919, dependientes de la Aduana de Rosario; oficial secretario de la Aduana de Bahía Blanca, 6 de agosto de 1923; oficial 1.° de diciembre de 1930; oficial 7.°, 13 de abril de 1931 y oficial 5.°, 1.° de febrero de 1932, dependientes de la subsecretaría del Ministerio de Hacienda; Ofic. mayor (secretario general) de la Aduana de la Capital, 7 de julio de 1932 y sub-administrador de la misma, 19 de enero de 1937, puesto éste que desempeña en la actualidad, recaídos a su favor a nombre de José Gerona o José P. Gerona; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento, copia de la partida de bautismo y certificación de servicios que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, debiendo desglosarse los recibos que fueron agregados para la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Menéndez Jesús Santiago. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.257. — 4731. — Expte. 36.230|939. — Dto. 2005. — Vista la presentación de don Jesús Santiago Menéndez (clase 1919, D. M. 15, M. 1.921.476), en la que solicita se le considere con estos nombres la designación de ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, recaída a su favor con fecha 5 de junio de 1939, a nombre de Jesús Menéndez; y de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
PEDRO GROPPO

Gnecco Juana F. J. P. de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.258. — 4732. — Expte. 32.000|939. — Dto. 2006. — Vista la presentación de doña Juana Francisca Julia Prudent de Gnecco, que firma Juana P. de Gnecco, en la que pide se le liquide la prórroga de la pensión graciable que percibía por Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 34.985 de fecha 19 de enero de 1934, se le reconoció a doña Juana F. J. P. de Gnecco, el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de pesos 100 m|n., en virtud de la Ley número 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933;

Que actualmente, por Ley N.° 12.408, sancionada el 21 de septiembre de 1938, se prorrogan por el término de diez años las pensiones graciables comprendidas en la Ley número 11.704;

Que de acuerdo con la valuación que le ha sido asignada a la propiedad que posee la interesada en condominio con tres personas más, la parte que le corresponde a la misma no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a partir del 9 de octubre de 1938. fecha en que quedó promulgada de hecho la referida Ley número 12.408;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 9 de octubre de 1938, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Juana F. J. P. de Gnecco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.408, por el término de diez años y con vencimiento al 8 de octubre de 1948.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos y para que desglose y entregue a la interesada el documento agregado a fojas 56.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.602. — Concediendo pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Concédese por el término de ley, a:

1.—María Elisa y María Angélica Ocampo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en conjunto.
2.—Amanda Jacinta Suárez de Castelli, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
3.—Selva Arrufo de Malbrán y sus hijas solteras, Celina Lucía y María Haydée, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en conjunto.
4.—Esthela y Ana María Dillon Lavié, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en conjunto.
5.—Leonor Heurtley Riestra de González Moreno, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
6.—Esther María y Cristina Sara González Acha, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
7.—Camila y María Eloísa Benítez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional a cada una.
8.—Haydée Brion de Hauser, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.
9.—Sara Martha Rovaletti de Cornejo Arias, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
10.—Micaela de Vedia de Vedia, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
11.—Andrea Francisca Accaire de Aberastain Oro, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
12.—Herminia Tissera de Olivero, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
13.—Adelaida Agüero de Gómez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
14.—Felipe Peralta, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
15.—Juana Inchauspe de Franco, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
16.—Carmen y Elvira Ruiz Rivas, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
17.—Elisa Saravia de Palacios, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
18.—María Luisa Quiroga de Ortega, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
19.—Justina Ibáñez, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.602

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.011. — 5.174—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.603. — Concediendo pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Concédese por el término de ley a:

1.—Edelmira Vega de Iriarte, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
2.—Clotilde Cruz de Lucero, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
3.—Constantina Feijóo de Zavalía, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
4.—Cecilia María Eugenia Duvrac de Wagner, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
5.—María Elena Adela Lanata de Picasso, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
6.—Nicka Giaccheri de D'Armesano, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
7.—María Elena Carrasco, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
8.—María Elena Bullo de Rojas, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
9.—Matilde A. Puente de Benavídez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
10.—María Lucía Chiesi, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
11.—Manuela N. Lossada, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
12.—Lilia, Matilde Inez y Dorila Avelina Díaz, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
13.—María Labeyrie de Vilaró, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
14.—María Esther Belmonte de Peyloubet e hijo menor Carlos Alberto, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, a cada uno.
15.—Virginia Granillo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
16.—Catalina y Anunciación Pascuala Accorinti, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, en conjunto.
17.—Carolina Bertín de Acevedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
18.—Pedro N. Adaro, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
19.—Teresa L. de Garro, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
20.—Elena Zinny de Carmona e hijas solteras María Elena y Clementina, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en conjunto.
21.—María Inés Perissé, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.
22.—Julia Isabel López Alzaga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
23.—Sara P. Mendoza de Gayoso, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
24.—Sarah Rosaria Santamarina de Fantoni, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
25.—Amalia G. de Sosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
26.—Adela Basavilbaso de Valdez, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
27.—Celia Martínez de Varela, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
28.—Petrona Silva de Fernández, aumento a la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que disfruta por Ley N.° 12.278.
29.—Ernestina Boget, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
30.—Clara Almeida de Richieri, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
31.—María Repetto de Cagnoni, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.
32.—Genoveva Pondal de Cigorraga, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
33.—Raquel Orrego Aravena, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.
34.—Elina Rosa y Ana Josefina Guevara, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en conjunto.
35.—María Rosa C. de Petracca, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
36.—Manuela Maldonado Allende de García González, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.
37.—Antenor Alvarez, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.
38.—Celia Esther de la Serna de Durruty, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.
39.—María Susana Freeland, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
40.—Adela Sotomayor de Figueroa e hijas solteras, Martha Virginia y Susana María, aumento a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, en conjunto la pensión que perciben.
41.—María de la Torre, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
42.—Raquel López Prieto, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.
43.—Elena G. Victorica, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

44.—Luisa Devoto de Beiró, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

45.—Manuela del Valle de Brash, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

46.—Sara Concepción Ferrari de Natalizio, para sus hijas menores Sara Martha y Susana Lía, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, en conjunto.

47.—Hilda F. Vivas de Vivas, para sus hijos menores Manuel Alberto, Jorge, Hilda Susana, Hugo y Omar Luis, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional en conjunto.

48.—Elena Clara, Rosa Juana y Luisa María Aps, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional en conjunto.

49.—Olga K. de la Rúa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

50.—Domitila Calderón de Pieri, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

51.—Ana y Noemí Josefa Domato, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una.

52.—Sara Elvira Guerra, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

53.—Matilde y Juana Lartigau, aumento a la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, a cada una la pensión que perciben.

54.—María Sofía del Pilar Daract de Cobos, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

55.—Lucía López Camelo de Isesi, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

56.—Rosario B. de Herter, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

57.—María Ignacia y Clementina Barraza, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional a cada una.

58.—María Felisa Domínguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

59.—María Rosa Pereyra de Gnecco, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

60.—Celia y Celina Villate, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, a cada una.

61.—Edmundo Wernicke, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

62.—Sarah Pinto Gallo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

63.—Leonor Benita Etulain de Blanqué, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

64.—Matilde Enriqueta y Sara Matilde Desplats, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, a cada una.

65.—Teodomira Segura de Rizo Patrón, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.603

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.012. — 5.175.—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.605. — Acordando pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a:

1.—Rosario Rosales, hija soltera del ex soldado don Andrés H. Rosales, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

2.—Marcelina Villamayor, hija soltera del ex soldado don Marcelino Villamayor, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

3.—Delia Carreras, nieta del ex coronel don José Mariano Carreras, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

4.—Luisa Carolina Abad, hija del ex capitán de marina, don Federico Abad, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

5.—Celina Guillermina del Castillo Posse, hija del ex teniente coronel de guardias nacionales don Eleodoro del Castillo, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

6.—Paula Matilde Pradel de Giménez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

7.—Antonia Otilia, Francisca Belisaria y Dominga Carreras, nietas del ex coronel don José Mariano Carreras, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

8.—María Aurora Núñez de Cuesta y Rosario Núñez de Gigena, nietas del ex sargento mayor don Tomás Vázquez, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

9.—Rosa M. de Oviedo, viuda del guerrero del Paraguay, alférez don Juan Gregorio Oviedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

10.—María Aurelia Flores de Larrain, hija del ex ayudante mayor don Justiniano Flores, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

11.—Estela S. de Lestrade, viuda del teniente coronel de guardias nacionales don Eliseo Francisco Lestrade, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

12.—Angélica Carmen y María Adela Lemcke, nietas solteras del ex teniente segundo don Juan Suárez, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.605

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.014. — 5.177.—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.606. — Acordando pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a:

1.—Antonia y Luisa Bergallo, hijas del sargento don Julián Bergallo, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

2.—Carmen Márquez, hija del ex teniente don Modesto Márquez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

3.—Josefa del Carmen Sánchez, hija del ex capitán de guardias nacionales don Faustino Sánchez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

4.—Ernestina Zulema Elena Sánchez Zeballos de Barón, hija del ex capitán don Samuel Sánchez, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

5.—Benigna Tezanos Pinto de García, hija del ex guerrero del Paraguay don Jorge Tezanos Pinto, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

6.—Alcira Iramain de González y sus hijas, María Alcira, María Guillermina, María Josefina, María Zulema y Julia del Carmen González Iramain, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

7.—María Raquel Cros de Moore, hermana del contraalmirante don José I. Cros, aumento a doscientos pesos moneda nacional mensuales, de la pensión que disfruta por Ley número 12.275.

8.—María Argentina, Elvira y Ema Inés Alvarez Sosa, nietas del ex sargento mayor don Modesto Sosa, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional a cada una.

9.—Oscar Alberto Gómez, nieto del ex teniente coronel don José G. Gómez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

10.—Amalia Martina Reynoso de Castañón, nieta del ex capitán don Julián del Río, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

11.—María Esther y María Zulema Laura Doll, hijas solteras del capitán don Fabián Doll, aumento a ciento veinte pesos moneda nacional mensuales a cada una, de la pensión que disfrutan por Ley número 11.504.

12.—María Concepción López, bisnieta del ex capitán don Nicolás López, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

13.—Ana Josefa Martina López de Casabella, bisnieta del ex capitán don Nicolás López, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

14.—María Inés Repetto de González, viuda del sargento enfermero don Gerardo González, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

15.—Guillermina María Esther Parker, hija soltera del ex mecánico de la armada don Guillermo Parker, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

16.—Liboria Carmen Alzogaray de Rodríguez, para sus hijas menores Rita María, Lía Josefina y Celia Haydée, nietas del ex cabo don Ramón Alzogaray, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional.

17.—Celia Arenas, nieta del guerrero de la Independencia, teniente coronel don Juan Angel Michelena, aumento a ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, de la pensión que disfruta por Ley número 11.412.

18.—Felisa Burgos de Páez, viuda del ex capitán don Prudencio Páez, aumento a ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, de la pensión que disfruta por ley general.

19.—Elena Elejalde, sobrina del teniente coronel graduado don Nicoto Vega, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

20.—Jorgelina Rodríguez Ortigoza de Castro, nieta de don Juan Ortigoza, aumento a ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que disfruta.

21.—María Ruiz Moreno de Gazari, hija viuda del ex guerrero del Paraguay coronel don Julio Ruiz Moreno, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

22.—Isabel Concepción, Lucía del Carmen y Sara Rosa Cuesta, hijas del ex cabo 1.°, don Agustín Fernando Cuesta, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional.

23.—Casimira Daniela Ceballos de García Tuñón e hija Noemí García Tuñón, hija y nieta, respectivamente, del ex teniente don Miguel Ceballos, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

24.—Mercedes Baldomera Campos de Ferrari y su hija Nélida Mercedes de Ferrari, hija y nieta, respectivamente, del ex teniente coronel don Pedro Campos, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

25.—Josefa Camino de Barreto, viuda del operario don Mateo Modesto Barreto, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

26.—Jerónima Chappóri de Mármol, viuda del ex soldado movilizado don Leonardo Mármol, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional.

27.—Silvia de Oromi de García Cortina, hija del ex comisario pagador don Federico de Oromi, aumento a doscientos pesos moneda nacional la pensión que disfruta por Ley número 12.275.

28.—Adela Isabel y María Antonia Valdivia, nietas del ex sargento mayor don Jacinto Valdivia, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional a cada una.

29.—Teodora Elisa Bargas, hija del ex sargento mayor don José María Bargas, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

30.—Adelaida y Carmen Superí, nietas del sargento mayor don Vicente Superí, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

31.—Manuel Jardón, hijo del ex sargento mayor don Jacobo Jardón, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

32.—Ildefonso Policarpo Pirán, hijo del ex general don José María Pirán, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

33.—Rosa Nasta, nieta del ex marinero de primera clase don Mariano Echagüe, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

34.—Petrona Celestina Loyza de Díaz, viuda del teniente 1.° de guardias nacionales don Manuel Díaz, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

35.—Victoria Isidora García de García, hija del ex coronel don Esteban García, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

36.—Gilberta Drago Barquiza, nieta del mayor don Juan B. Barquiza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

37.—María Dolores Pinto, bisnieta del brigadier general don Manuel Guillermo Pinto y del doctor Francisco Narciso Laprida, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

38.—María Castora Quiroga de Marasco, hija del ex capitán don José María Quiroga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

39.—Manuela Olivares de Rodríguez, viuda del teniente coronel de guardias nacionales don José Rodríguez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

40.—Margarita Muñoz, hija del ex teniente 1.° de guardias nacionales don Ambrosio Muñoz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

41—María Antonia Rivadavia de Lacabanne, hija del ex comodoro don Martín Rivadavia, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.606

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.015. — 5.178.—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.607. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señorita María Magdalena López, hija del ex diputado nacional don Pedro Celestino López, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.607

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.016. — 5.179. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.608. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señorita Tomasa Aguilar, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.608

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.017. — 5.180. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.609. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Carmen Cepeda de Gigena, viuda del ex diputado nacional, don Francisco S. Gigena, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.609

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.018. — 5.181. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.610. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Paulina Miqueo de Miqueo, madre viuda del ex alférez don Eufracio Miqueo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.610

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.019. — 5.182. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.611. — Acordando pensión

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Mercedes Lezcano, única sobreviviente del primer contingente de maestras formadas por Sarmiento, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.611

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.020. — 5.183. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Ley N.° 12.614. — Acordando pensiones

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.° — Acuérdase a:

1.—Eloísa Bravo, nieta del ex soldado Gil González, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

2.—Adelina Magdalena Escandón, hija del sargento Cirilo Escandón, pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

3.—Eriberta Bustamante de Albornoz, nieta del coronel graduado, Juan Esteban Bustamante, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

4.—Rosaura Traynor de Rivera Indarte y Débora Rivera Indarte, viuda e hija, respectivamente del teniente 1.°, Florencio Rivera Indarte, la pensión mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional.

5.—Isaura Marta Fredes, hija del teniente coronel, Florencio Fredes, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

6.—Sara Bazo, nieta del coronel Juan Bazo, la pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional.

7.—Adelaida Máxima Garay de Arp, hija del mayor Lázaro Garay, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

8.—María Elena y María Alicia Rodríguez Güedes, hijas del capitán Manuel F. Rodríguez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

9.—José Rufino Casco de Las Heras, nieto del portaestandarte, Pedro Celestino Casco, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

10.—María Carmen, María Elena y Marta Benoit Granada, nietas del capitán don Nicolás Granada, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

11.—María Eugenia y María Carolina Melanié Wilcken y María de las Nieves Petrona y Silvia Josefina Vernet Lavalle, nietas del ex gobernador de las Islas Malvinas, don Luis Vernet, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una.

12.—Clara Dolores Diz de Linares, hermana del teniente coronel, Evaristo Diz, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

13.—Lía Rosa y María Adelia Dávila Sánchez, nietas del teniente Lisandro Sánchez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una

14.—María Dolores Córdoba de Posse, hija del teniente coronel, don Lucas A. Córdoba, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que le corresponde por Ley N.° 4.349.

15.—Esther y Cora Aguilar, hijas del contador de la armada, Mariano Aguilar, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

16.—Mercedes Buenaventura Díaz de Vivar, hija del ayudante mayor, Nicolás Díaz de Vivar, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

17.—Ceferina Manuela y Sara Denis, hijas de Manuel Alfredo Denis, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, a cada una.

18—Carmen, Dionisia y María Dolores Santomingo, nietas del teniente coronel, Víctor Chirino, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

19.—Jorge Vuoso, ex operario de los talleres de marina, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

20.—María Nicolasa Brito de Brito, nieta del capitán, don Isidoro Villegas, aumento a ciento veinte pesos moneda nacional, la pensión que disfruta.

21.—Otilia Victoria Ellauri Obligado, nieta del general, don Manuel Obligado, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

22.—Delia Luisa Espinosa, aumento a ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que disfruta como nieta del ayudante mayor, don Federico Espinosa.

23—Nicanor Eusebio Casco de Las Heras, nieto del portaestandarte, don Pedro Celestino Casco, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

24.—Francisca Alvarez de Fernández, aumento a cien pesos la pensión que disfruta por Ley número 12.030.

25.—Justina Agustina Coalova, hermana del mayor don Carlos M. Coalova, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

26.—María Ignacia Malter Terrada de Soler, aumento a cien pesos moneda nacional, la pensión que disfruta por Ley N.° 11.888.

27.—María Mercado de Cruz, viuda del soldado, don José María Cruz, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

28.—Ana Clementina Nadal de Otamendi, viuda del teniente don Luis Otamendi, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

29.—Florinda Olivares, hija del soldado don Juan Olivares, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

30.—Julia P. Madera, biznieta del Dr. Juan Madera, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

31.—María Elena P. de Calderón Chaves, viuda del mecánico principal de la Armada Caupolicán Chaves, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

32.—María Marta Amaya, nieta del alférez Manuel B. Amaya, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

33.—Amalia Gómez de Méndez, hija del teniente coronel, don Agustín Gómez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

34.—María Eloísa Enriqueta de la Peña de Malbrán, hija del teniente coronel, don Juan de la Peña, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

35.—María Angélica Clementina Bauzá Moreno de Schivo y Ana María Dominga Schivo, hija y nieta, respectivamente, del teniente coronel, don Juan F. Bauzá, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

36.—Sofía del Carmen Muñoz de Ortiz, viuda del sargento don José N. Ortiz, aumento a ochenta pesos moneda nacional, de la pensión que disfruta.

37.—María I. G. Ellauri Obligado de Brett, nieta del general don Manuel Obligado, aumento a ciento cincuenta pesos moneda nacional, de la pensión que disfruta.

38.—Celia Pastora Sorano Sosa Levalle, sobrina del teniente general Nicolás Levalle, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

39.—María Clarinda Funes de Poblet, hija viuda del ex alférez guerrero del Paraguay don Galo Funes, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

40.—Francisca y Modesta Páez, hijas del ex capitán de guardias nacionales, don Benito Páez, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

41.—Feliciana Domínguez de Posse, nieta del coronel de sanidad Dr. don Hilario Almeira, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

42.—María Delia y María Teresa Sosa, nietas del sargento don Gerónimo Sosa, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional.

43.—Clara Elvira Pita de Bou, nieta del coronel don José María Pita, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

44.—Carolina Cisneros y Manuela González Laspiur, nietas del teniente coronel don Gregorio José González, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

45.—Laura Rogelia Peñaloza Bazán nieta del comandante don Fermín Bazán, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

46.—María Susana y Beatriz Rita Real de la Vega, sobrinas del teniente coronel don Gregorio Vega, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, a cada una.

47.—Delia Almada, nieta del coronel mayor don Apolinario Almada, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional.

48.—María Adela Montovio Levalle, sobrina del teniente general don Nicolás Levalle, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

49.—Ernestina Sergia Belisle de Murga, hija del coronel don Pablo C. Belisle, aumento a doscientos cincuenta pesos moneda nacional, de la pensión que disfruta.

50.—Sara Cristina Savignón Belgrano, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 12.614.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.021. — 5.184. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.615. — Concediendo pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Concédese por el término de ley a:

1.—María de la Precilla de Gil, viuda del ex senador nacional, doctor Anacleto Gil, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que le corresponde por Ley número 4.349. (S. Exp. 55-P. S-1939).

2.—Josefa Andrea Beascoechea de Rodríguez, viuda del doctor Fermín Rodríguez, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional. (S.-Exp. 36-P. S.-1939).

3.—Silvia Tarnassi, viuda de Le Blanc, hija del doctor Antonio Tarnassi, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. (S.-Exp. 39-P. S.-1939).

4.—Luisa Augusta Pillado Matheu, hija de don Ricardo Pillado, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional. (S.-Exp. 134-P-939).

5.—María Teresa y Lidia Benjamina Loza, hijas del doctor Eufrasio S. Loza, aumento a doscientos pesos moneda nacional a cada una, de la pensión que gozan por Ley número 11.805, prorrogada por Ley número 12.410. (S-Exp. 114-P-1939).

6.—Enriqueta Aurora y María Esther Maldes, hijas del ex prosecretario del Honorable Senado, don Enrique Maldes, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a cada una. (S. Expte. 5-P-1939).

7.—Emma Esperanza y Estela de Dolores Gómez, hijas del ex juez federal en La Rioja, doctor Gaspar Nicolás Gómez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos a cada una. (S.-Exp.-58-P.-1939).

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.615

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.022. — 5.185. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.616. — Acordando pensión

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Manuela Alvarez de García, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.616

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.023. — 5186. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.617. — Acordando pensión

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Carmen Galíndez de Maza, viuda del ex diputado nacional, doctor Deodoro Maza, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.617

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.024. — 5.187. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.618. — Acordando pensión

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Laura Echagüe de Gandola, viuda del ex diputado nacional don Arturo Gandola, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.618

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.025. — 5.188. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.619. — Acordando pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a:

1.—Mercedes y María Etelvina Racedo, nietas del guerrero del Paraguay, coronel don Genaro Racedo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

2.—Benjamina Acuña, hija soltera del ex capitán don Juan Acuña, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

3.—Haydée y María Angélica Roca, sobrinas del teniente coronel expedicionario al desierto, don Enrique Roca, aumento en cincuenta pesos a cada una la pensión que disfrutan por Ley número 11.704.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.619

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.026. — 5.189. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.620. — Acordando pensión

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señorita Teresa de Jesús Iturres Esquiú, sobrina del obispo de Córdoba, Fray Mamerto Esquiú, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
E. Fernández Guerrico — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el número 12.620.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.027. — 5.190. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ley N.° 12.628. — Prorrogando pensiones

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 5 años, las pensiones graciables acordadas por leyes especiales, cuyos beneficios hubieran alcanzado su término durante el corriente año.

Art. 2.° — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

RAMON S. CASTILLO — JUAN G. KAISER
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.628

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.
44.029. — 5.191. —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO